

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 24

Referencia:

Año: 1982

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-12-1982

Título: ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA FIJAR VALOR A LOS LOTES PARCELADOS Y ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, EN BASE AL ARTICULO 17 DEL CODIGO FISCAL Y SE DEROGAN VARIAS DISPOSICIONES SOBRE ESTA MATERIA.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 19742

Publicada el: 31-01-1983

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Reforma de tierras, Código Fiscal, Disposición de propiedad estatal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.395

Rollo: 17

Posición: 2523

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. LUNES 31 DE ENERO DE 1983

Nº 19.742

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 24 de 27 de diciembre de 1982, por la cual se derogan unos artículos y decretos.

Resolución Nº 175 de 29 de diciembre de 1982, por la cual se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 83 de 30 de diciembre de 1982, por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DEROGANSE UNOS ARTICULOS Y DECRETOS

DECRETO No. 24
(de 27 de Dic. de 1982)

Por la cual se derogan unos Artículos y Decretos

EL ORGANISMO EJECUTIVO
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional parceló áreas aledañas a los Centros Urbanos desde 1938 hasta la fecha, con la intención de adjudicarlas a sus moradores y a las personas que desearan obtener lotes de terrenos donde edificar sus casas;

Que el precio fijo asignado a esas parcelaciones, por metros cuadrados es de un centesimo (0,01) y cinco centésimos (0,5) de balboas, lugares que en la actualidad comercialmente el metro cuadrado está a dos balboas (B/2,00).

Que con la construcción de innumerables vías de penetración y servicios públicos que el Estado ha desarrollado en esos sectores, el precio de las tierras ha subido de valor;

Que para aliviar los gastos que ocasionan estas parcelaciones, el Tesoro Nacional tiene que haber erogaciones que no se compensan con los ingresos que recibe de la adjudicación de dichos lotes; por ser valores del año de 1938;

Que las áreas parceladas en su gran mayoría se encuentran ocupadas;

Que se viene observando que el Es-

tado ha beneficiado sectores humildes del país, al otorgarles tierras a bajos costos, las cuales han sufrido actualmente incrementos plusvalísticos, dando como resultado que dicha población humilde no logra usufructuar el área ya que se especula con las ventas de esos lotes;

Que el procedimiento fijo de valores a los lotes de parcelaciones no es cónsono con la realidad actual, ya que datan del año de 1938;

Que es necesario conforme a los últimos procedimientos que se establezca para uniformar criterios en la fijación de valores, el sistema empleado por el Código Fiscal (Artículo 17);

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establécese como procedimiento para fijar valor a los lotes parcelados y administrados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el señalado en el Código Fiscal, Artículo 17, designando a dos peritos por ese Ministerio y uno por la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan derogadas todas las disposiciones legales que sean contrarias al presente Decreto y expresamente las siguientes:

- 1) Artículo 4 - Decreto 118 de 30 de septiembre de 1938
- 2) Artículos 1 y 3 - Decreto 508 de 13 de Noviembre de 1939.
- 3) Artículo 1 - Decreto 279 de 7 de

Noviembre de 1961

4) Artículo 10 - Decreto 607 de 14 de junio de 1945.

5) Artículo 6 - Decreto 723 de 14 de Diciembre de 1951.

6) Artículo 4 - Decreto 164 de 25 de Agosto de 1960.

7) Artículo 3 - Decreto 63 de 23 de Noviembre de 1976.

8) Artículo 4 - Decreto 10 de 7 de Enero de 1956

9) Artículo 2 - Decreto 92 de 24 de Julio de 1948.

10) Artículos 1 y 2 - Decreto 247 de 15 de Octubre de 1971.

11) Artículo 1 - Decreto 46 de 22 de Febrero de 1960.

12) Artículo 2 - Decreto 163 de 25 de Agosto de 1960.

13) Artículo 2 - Decreto 169 de 21 de Septiembre de 1973.

14) Artículo 1 - Decreto 187 de 14 de Abril de 1942.

15) Artículo 1 - Decreto 235 de 18 de Julio de 1942.

16) Artículo 1 - Decreto 752 de 23 de Noviembre de 1942.

17) Artículo 6 - Decreto 6 de 10 de Enero de 1939.

18) Artículo 6 - Decreto 33 de 16 de marzo de 1936.

19) Artículo Único - Decreto 122 de 26 de Noviembre de 1941.

PARAGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en los Decretos antes señalados, quedan vigentes y se aplican en su adjudicación, según sea la ubicación de la parcelación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA PINILLA

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

ARTICULO TERCERO: Derógase los Decretos No. 38 de 3 de febrero de 1961; Decreto No. 238 de 19 de Septiembre de 1961 y Decreto No. 84 de 30 de Mayo de 1973, en todas sus partes.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto entrará a regir a partir de supromulgación.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.

Presidente de la República

ORVILLE K. GOODEN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA -- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION No. 175

Panamá, 29 de diciembre de 1982

El señor JORGE MATSUFUYI SUKU-NAGA, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, peruano, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-00438, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "PROCESADORA TODO FRESCO, S. A.", debidamente constituida según las leyes panameñas e inscrita en la Ficha 004383, Rollo 002772, Imagen 0093, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, por memorial solicitó al Ministerio de Hacienda y Tesoro previo los trámites legales, la concesión sobre un área de terreno de 10 hectáreas con 0062.063 metros cuadrados que constituyen albasas ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, que serán utilizadas para la construcción, instalación y explotación de criaderos de camarones en estanques.

DESCRIPCION DEL POLIGONO:

Partiendo del Punto No. 1, con distancia 2575.000 metros, con rumbo Sur 040°00'00" Este colindando con servidumbre de 50 metros de ancho que lo separa de la Sociedad Camaronera Libano, S.A. se llega al Punto No. 2, de aquí con distancia 950.010 metros, con rumbo Sur 85° 00' 14" Oeste, colindando con una servidumbre de 50 metros de ancho que lo separa de Terrenos Nacionales se llega al Punto No. 3, de aquí con distancia de 1615.000 metros, con rumbo Norte 84° 00' 15" Oeste colindando con una servidumbre

de 50 metros de ancho que lo separa de terrenos nacionales, se llega al Punto No. 4, de aquí con distancia de 1361.450 metros, con rumbo Norte 40° 15' 00" Este colindando con una servidumbre de 50 metros de ancho que lo separa de globos de terrenos de la Nación solicitados por los señores Hugo Guiraud y Carmine Ciniglia, se llega al Punto No. 1 cerrándose así el polígono descrito. Areas: 199 hectáreas más 0032.063 metros cuadrados.

La peticionaria presentó con su solicitud los siguientes documentos:

- 1) Resolución del Consejo Municipal de Parita No. 11 del 14 de julio de 1981 por el cual el Municipio da su aprobación para que la Sociedad Procesadora Todo Fresco, S.A., desarrolle su proyecto de cultivo de camarones en dicha área.
- 2) Certificado del Registro Público donde consta la Personería Jurídica de la Sociedad Procesadora Todo Fresco, S.A. y que el señor Jorge Matsufuyi, es su Presidente y Representante Legal.
- 3) Copia del estudio de factibilidad técnico-económico.
- 4) Copias de los planos preliminares que detalla el área solicitada en concesión.
- 5) Copias de los planos que describen el reparto de estanques.
- 6) Copia de la Resolución No. A-012-81 de 5 de octubre de 1981, emitida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario-Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, mediante la cual se otorga a la Sociedad Procesadora Todo Fresco, S.A., la concesión de agua, transitoria para ser utilizada en la cría de especies marinas.
- 7) Carta de fecha 20 de abril de 1981, de la Federación Nacional de Cooperativas Salineras, S.L., por la

cual expresan no tener inconvenientes en que el Proyecto de Cría de Camarones de la Sociedad "Procesadora Todo Fresco S.A.", se desarrolle en dicha área.

Presentada en debida forma la solicitud, el Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Catastro, acogió la misma y llevó a cabo los estudios e investigaciones necesarias y se procedió a cursar notas ante las Instituciones involucradas para darle cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto No. 58 de 3 de abril de 1964 y Ley 42 de 2 de mayo de 1974.

La Autoridad Portuaria Nacional, emite sus consideraciones mediante Nota D.C. No. 1318-81 de 23 de diciembre de 1981, que a la letra dice:

"En respuesta a notas enviadas por su despacho, mediante las cuales se solicita nuestra opinión sobre las áreas de playa localizadas en el Corregimiento y Distrito de Parita, Provincia de Herrera, solicitadas en concesión por las Sociedades Procesadoras Todo Fresco, S.A.; Camaronera Parita, S.A., y Camaronera Libano, S.A., le informamos que, después de evaluar las citadas solicitudes complementada con una inspección ocular al lugar, la Autoridad Portuaria Nacional no tiene planes futuros para instalaciones portuarias y muelles en dichas áreas de playa".

Mediante Oficio No. DMCN-1882-81 de 29 de diciembre de 1981, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se pronunció al respecto así:

"Hemos recibido su nota número 1387 DMCN, del 3 de diciembre corriente, en donde transmite solicitud presentada ante ese Ministerio que tan dignamente usted dirige, por la Sociedad Procesadora Todo Fresco, S.A., para que se le otorgue en concesión